

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 de mayo de 2020

REFERENCIA	680013103002 2020-00065-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	EXNEYDER ALFONSO CÁRDENAS RONCANCIO
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCERLARIO INPEC

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por el señor **EXNEYDER ALFONSO CÁRDENAS RONCANCIO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCERLARIO INPEC**; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al “*debido proceso y al acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones*”.

Ahora bien, atendiendo lo expuesto por el accionante, se ordena vincular al presente trámite a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y a **TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 800 de 2018 DE LA CNSC**, a quienes podría asistirles interés en las resultas del mismo.

En consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a los accionados y vinculados: la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCERLARIO INPEC**, a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y a **TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 800 de 2018 DE LA CNSC**. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

A efectos de surtir la notificación de los participantes de la Convocatoria 800 de 2018, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que dentro del término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de ésta decisión, publique en la página web dispuesta para el mentado concurso, de la existencia de la presente acción y lo aquí ordenado, para lo cual deberá adjuntarse copia magnética de la demanda y sus anexos y del presente proveído; debiendo comunicar a éste Juzgado del efectivo cumplimiento de dicha orden.

Requírase a la parte accionada y vinculada, para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración a los derechos fundamentales al “*debido proceso y al acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones*” de **EXNEYDER ALFONSO CÁRDENAS RONCANCIO**.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

2-Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a los accionados y a los vinculados **QUE TIENEN UN TÉRMINO DE UN (1) DÍA PARA CONTESTAR**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez